



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA LA PRIMERA
FERIA DE EMPRENDEDORES A REALIZARSE AL INTERIOR
DEL PARQUE OASIS DE CALAMA

Antofagasta, 03 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2629

VISTOS:

- a) Las bases de postulación para la **"PRIMERA FERIA DE EMPRENDEDORES PARQUE OASIS, CALAMA"**, elaboradas por la Unidad de Construcción de Obras Urbanas del Departamento Técnico Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Antofagasta.
- b) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El D.F.L Nº 1-19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) En lo pertinente y teniendo presente que estas Bases no conllevan la adquisición de bienes y servicios, la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº661, de fecha 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda;
- e) La Resolución Nº36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El Dictamen Nº 36.440, de fecha 17 de mayo de 2016, de Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- h) El Decreto Exento R.A. 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, dictado por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra director de Serviu Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Parque Oasis de Calama tiene por objeto constituirse en un centro de esparcimiento deportivo y recreacional para Calama, acogiendo diversas actividades vinculadas al fútbol, futbolito, basquetbol, voleibol, patinaje, bicicleta y ajedrez, emplazado en un territorio desértico y con una alta presencia de organizaciones sociales, culturales, artísticas y deportivas, facilitando la cohesión y encuentro social de los habitantes de la comuna, pudiendo ser explotado comercialmente en apoyo a la economía
- 2. Que, el Parque Oasis de Calama, es uno de los principales espacios de recreación, naturaleza y de deportes que posee Calama, cuya misión es aportar a la felicidad e identidad de las personas de la comuna y la región, brindando un lugar de alto estándar para el esparcimiento, cultura, deporte y educación medio ambiental, permitiendo la conexión e integración social de las personas un entorno seguro y cordial.
- 3. Que, actualmente, el Parque Oasis de Calama no cuenta con ferias de emprendedores en su interior, lo que supone una gran oportunidad para generar nuevos espacios de comercialización y difusión de los emprendimientos locales e impulsar nuevos emprendimientos, fortaleciendo la capacidad de innovación, así como también ampliar la oferta de productos novedosos y atractivos para nuestros (as) visitantes.

4. Que, el Parque Oasis ha recibido en su primer año más de 317 mil visitantes, quienes participan de las actividades deportivas, recreacionales, celebraciones masivas, cuentas públicas, eventos específicos, entre otros, por lo que se hace necesario mantener una oferta comercial acorde en el sector, para satisfacer las necesidades de nuestros visitantes.
5. Que, el terreno en donde se emplaza gran parte del Parque Oasis es de propiedad SERVIU Región de Antofagasta, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Antofagasta.
6. Que, el Parque Oasis al ser dueño SERVIU Región de Antofagasta, puede otorgar permisos administrativos y autorizaciones para el uso temporal y precario de un parte o sector determinado del Parque para la realización de actividades relacionadas con el esparcimiento público y la atracción turística; lo que se enmarca dentro de las facultades de explotación comercial que le fueron conferidas, ajustándose estrictamente al cumplimiento del fin público asignado por ley a este Servicio.
7. Que, por mandato del artículo 3° de la citada ley N° 18.575, la administración del Estado deberá observar -en lo que interesa- los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa, y que por disponerlo el inciso primero del artículo 5° del mismo cuerpo legal, las autoridades y funcionarios *"deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública"*.
8. Que, mediante este procedimiento concursal, el SERVIU Región de Antofagasta, dará estricto cumplimiento a los principios rectores de la administración, contenidos en las disposiciones anteriormente citadas de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

R E S O L U C I Ó N:

1. Llámese a postulación para participar en la **"PRIMERA FERIA DE EMPRENDEDORES PARQUE OASIS, CALAMA"**, cuyas bases se aprueban a continuación.
2. **APRUEBENSE**, las bases de postulación para la **"PRIMERA FERIA DE EMPRENDEDORES PARQUE OASIS, CALAMA"** elaboradas por la Unidad de Construcción de Obras Urbanas del Departamento Técnico Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Antofagasta, que se transcriben a continuación:

BASES DE POSTULACIÓN

"PRIMERA FERIA DE EMPRENDEDORES PARQUE OASIS, CALAMA"

A. DEL PROCESO DE LLAMADO A POSTULACIÓN

El SERVIU Región de Antofagasta, a través de la Política Nacional de Parque Urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, busca en el Parque Oasis de Calama, generar un espacio de encuentro que fortalezca la pertinencia e identidad de la comuna, aportando en el bienestar, la salud y la seguridad de las personas, contribuyendo al desarrollo local y al equilibrio ambiental, a través de una gestión integrada, descentralizada y participativa.

El Parque Urbano Oasis a través de su **"1era Feria de Emprendedores Parque Oasis, Calama"**, invita y convoca a participar en el llamado a emprendedores de la Región de Antofagasta, el que tiene por objetivo potenciar y fortalecer los emprendimientos locales, con un total de 30 puestos distribuidos en 4 categorías de productos, con la siguiente distribución y asignación de cupos:

Grupo Prioritario	Cupos Reservados
Personas adultas mayores (60+)	8
Personas con discapacidad	2
Cupos generales (sin distinción)	20
Total	30

Cuadro síntesis por categoría y grupo prioritario:

CATEGORIA	8 CUPOS	2 CUPOS	20 CUPOS
	ADULTOS MAYORES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUPOS GENERAL
ARTESANIA			
DEPORTE			
MASCOTA			
LITERATURA			

Lo anterior, tiene como objetivo de generar nuevos espacios de comercialización y difusión de los emprendimientos locales e impulsar nuevos emprendimientos, fortaleciendo la capacidad de innovación, así como también ampliar la oferta de productos novedosos y atractivos para nuestros visitantes.

1. **POSTULACIÓN**

El (la) postulante debe presentar su solicitud a través del formulario de postulación en línea publicado en la página web del SERVIU Región de Antofagasta (<https://serviuantofagasta.minvu.gob.cl/>) **“Convocatoria 1era Feria de Emprendedores, Parque Oasis, Calama”**. Debe completar todos los datos que se le indican adjuntando la información requerida. No se recepcionarán postulaciones fuera de plazo o que no adjunten toda la información solicitada.

Categorías de postulación:

Se privilegiarán emprendimientos en las siguientes áreas:

- a) Artesanía y manualidades:** se entenderá por la venta de productos únicos, hechos con dedicación y cuidado, y para apoyar a los artesanos locales, que corresponde a la venta de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual, en los que se destaca variedad de productos como instrumentos musicales, cerámica, joyería, tejidos o textiles, cuero, madera, metal, papel, velas, jabones, accesorios para ropa y objetos decorativos para el hogar.
- b) Deportes;** se entenderá como la venta o fabricación de elementos deportivos para diferentes disciplinas, tales como material deportivo, vestimenta deportiva, libros, revistas, relojes, entre otros. No consulta la venta de suplementos nutricionales o similares.
- c) Mascotas;** se entenderá como un espacio para la comercialización de productos para mascotas centrada en la venta de alimentos (comida húmeda y/ seca, snacks), accesorios (camas, collares, correas, juguetes), productos de higiene (champús, cepillos), artículos para el cuidado (antiparasitarios, productos para el pelo) y servicios para animales de compañía.
- d) Literatura;** se entenderá la venta en variedad de productos relacionados con la literatura y el mundo editorial, tales como libros nuevos o usados, artículos de papelería como bolígrafos, cuadernos, marcadores, objetos de colección como posters, ilustraciones y figuras de personajes literarios.

Se excluyen de estas categorías la venta de alimentos o cosméticos o fármacos u otro producto que requiera resolución sanitaria para su venta, las presentes bases no contemplan la venta de dichos productos en esta feria de apoyo a emprendedores.

1.1 REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

- Ser persona natural mayor de 18 años.
- Tener domicilio en la comuna de Calama.

1.2 REQUISITOS A PRESENTAR O CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS SELECCIONADOS

- Los postulantes seleccionados deberán contar con el permiso Municipal de ocupación tramitado al momento del evento.
- Debe tener disponibilidad de participar en la fecha establecida, asegurando de cumplir con los horarios establecidos, disponer de stock suficiente de productos y contar con al menos una persona de subrogación para dar continuidad a la atención.
- Poseer la capacidad de contar con el mobiliario requerido en caso de quedar seleccionado.
- Debe contar con medios de pago en dinero efectivo, por medios electrónicos, tarjetas bancarias y transferencia (requisito excluyente).
- Contar con iniciación de actividades en primera categoría en el Servicio de Impuestos Internos (SII) o bien, hacer el trámite de tasación esporádica (IVA presunto)
- Los requisitos previamente señalados deberán ser remitidos al Servicio hasta 4 días antes del inicio de la feria.

1.3 ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA POSTULAR

- Completar la información de su actividad económica mediante el formulario de Google titulado "PRIMERA FERIA DE EMPRENDEDORES PARQUE OASIS, CALAMA" (Enlace: <https://forms.gle/DEiz5P6yN78NFrSf7>)
- Carta compromiso y adhesión a las exigencias establecidas en las presentes bases conforme a Formato adjunto (Enlace: <https://docs.google.com/document/d/1LZnUqu1sv5aiwv4mdhmYvW4kYw0SV43W/edit?usp=sharing&ouid=100119981743755243025&rtpof=true&sd=true>)
- Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente por ambos lados.
- Certificado de Residencia de Junta de Vecinos, máximo con 30 días de antigüedad a la fecha de postulación o estado de cuenta nominativa de agua, electricidad, teléfono, internet u otro que acredite domicilio de la persona natural postulante en la comuna de Calama.
- Adjuntar 10 fotografías de los productos que comercializa.

2. ADMISIBILIDAD:

Se aceptarán las postulaciones que hayan cumplido con los requisitos antes mencionados y hayan postulado en alguna de las 4 categorías mencionadas.

2.1 PLAZOS Y CALENDARIO DE POSTULACIÓN:

- Inicio de convocatoria: viernes 10 de octubre de 2025
- Cierre de convocatoria: domingo 26 de octubre de 2025 a las 23:59 hrs.
- Selección: jueves 30 de octubre de 2025, Sorteo público al azar entre todos quienes hayan cumplido con los antecedentes solicitados.
- Notificación de Resultados: miércoles 3 de noviembre de 2025. Estos se comunicarán por correo electrónico y se llamará a una reunión de coordinación entrega de la carta de compromiso y adhesión original en dependencias del Parque Urbano Oasis de Calama.
- Por razones de buen servicio, y mediante el correspondiente acto administrativo, se podrán modificar las fechas señaladas en este calendario.

3. EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES:

Una vez que los postulantes hayan completado el formulario de postulación y adjuntado toda la información requerida, una Comisión de selección, conformada 2 funcionarios (as) del SERVIU Región de Antofagasta y 1 funcionario (a) de la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, mediante resolución exenta con sus respectivos subrogantes, procederán a revisar las postulaciones recibidas.

La comisión evaluadora entregará el acta de preseleccionados en el plazo de 3 días corridos a contar del cierre de las postulaciones.

Una vez emitida el acta de preseleccionados se efectuará con fecha 30 de octubre de 2025, un sorteo público de selección, que será efectuado por el Encargado del Programa de Parque Urbanos del SERVIU Región de Antofagasta y un funcionario de la SEREMI MINVU, actuando como ministro de fe el contralor interno de SERVIU Región de Antofagasta subrogado por el jefe del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

El resultado del sorteo quedará contenido en un acta suscrito por los funcionarios que participaron en el sorteo y el ministro de fe.

El sorteo al azar se regirá en relación a la cantidad de cupos por grupos prioritarios, iniciando y completando los 8 cupos para adultos mayores, luego los 2 cupos para personas con discapacidad y finalmente los 20 cupos para público en general.

En caso de que exista la disponibilidad de cupos por cada grupo prioritario, es decir, que el número de postulantes sea igual o menor al cupo disponible, no será necesario realizar el sorteo, seleccionando de forma directa; en caso de ser mayor el número, este se determinará por sorteo.

Del mismo modo y en caso de no completarse los cupos por cada grupo prioritario, estos cupos se distribuirán y sumarán al número de cupos generales.

En caso de existir un número mayor de postulantes a los cupos por grupos prioritarios y estos no entraron en los cupos disponibles, estos postulantes se sumarán al sorteo por cupos generales.

Se identificas los siguientes grupos prioritarios:

Grupo Prioritario	Cupos Reservados
Personas adultas mayores (60+)	8
Personas con discapacidad	2
Cupos generales (sin distinción)	20
Total	30

Cuadro síntesis por categoría y grupo prioritario: Certificado discapacidad del postulante (si corresponde)

CATEGORIA	8 CUPOS	2 CUPOS	20 CUPOS
	ADULTOS MAYORES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUPOS GENERAL
ARTESANIA			
DEPORTE			
MASCOTA			
LITERATURA			

Se levantará un Acta que deje constancia de la actuación señalada en el párrafo precedente, debidamente suscrita por los (as) integrantes de la Comisión de Selección y por el funcionario (a) que actúe como ministro de fe; quienes no podrán tener conflictos de interés con los (as) postulantes.

Los (as) postulantes seleccionados (as) serán contactados (as) por el SERVIU Región de Antofagasta al correo electrónico registrado por cada uno (a) de ellos (as) en el formulario de postulación.

La ubicación final de los puestos será definida por el SERVIU Región de Antofagasta previo al desarrollo del evento.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE EMPRENDEDORES:

- La feria de emprendedores se desarrollará bajo la zona del sombreadero central "Ejes del Sol" al interior del Parque Urbano Oasis de Calama.
- La feria funcionará en una sola fecha, **entre el martes 2 de diciembre al domingo 7 de diciembre de 2025.**
- Los horarios de funcionamiento serán desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas. SERVIU se reserva el derecho de modificar los horarios conforme a necesidades del Servicio.
- Se dispone de **30 espacios** de 9 m² cada uno para ser facilitados a los (as) emprendedores (as) seleccionados.
- Durante los días de la Feria, los emprendedores deberán presentarse a las 09:30 hrs en el acceso de Garita N° 2 por calle Pedro de Valdivia.
- Los (as) emprendedores (as) podrán utilizar los servicios higiénicos públicos del Parque Urbano Oasis de Calama.
- Se deja establecido que la ubicación de la feria de emprendedores (as) podrá sufrir cambios en su ubicación por necesidades del SERVIU Región de Antofagasta.
- Se deja establecido que la feria no considera ningún tipo de pago asociado, es decir, es gratuita para los (as) emprendedores (as) seleccionados, quienes deberán cumplir con lo estipulado en las presentes bases de postulación.

5. INHABILIDADES:

No podrán participar de esta convocatoria los funcionarios (as) del SERVIU Región de Antofagasta, cualquiera que sea su calidad jurídica, sus cónyuges, convivientes civiles, hijos o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

6. PRODUCTOS PERMITIDOS COMERCIALIZAR:

Podrán ser productos de acuerdo a las definiciones dadas en las letras a), b), c) y d) del punto 1 de las presentes Bases.

7. PRODUCTOS PROHIBIDOS COMERCIALIZAR:

Queda estrictamente prohibido la comercialización de otros productos como alcohol, tabaco, drogas, sexshop, productos vencidos, inflables, adulterados, falsificados, tóxicos para la salud y cualquier otro producido con sustancias prohibidas, nocivas para salud de las personas y sin las autorizaciones de las autoridades competentes al día.

Quienes incumplan con esta prohibición no podrán volver a postular en las dos eventuales ferias siguientes en lo sucesivo gestione el Servicio.

8. RESPONSABILIDAD DEL EMPRENDEDOR:

- 8.1** Es responsabilidad de cada emprendedor pagar los derechos Municipales ante la Tesorería Municipal de Calama, conforme listado de selección que será remitido por SERVIU Región de Antofagasta al Municipio de Calama.
- 8.2** Contar con iniciación de actividades en primera categoría en el Servicio de Impuestos Internos (SII) o bien, hacer el trámite de tasación esporádica (IVA presunto)
- 8.3** Es responsabilidad de cada emprendedor mantener durante todo el período de funcionamiento de la Feria de emprendedores una adecuada presentación personal. Debe asegurar la asistencia y puntualidad, así como el horario de atención al público.
- 8.4** Debe tener buena comunicación con sus compañeros, personal del SERVIU Región de Antofagasta, personal de la empresa de conservación del Parque y personal del Municipio de Calama.
- 8.5** Mantener los stands ordenados, limpios, libre de desechos, cajas u otro elemento que obstruya el paso y la buena presentación del stand y de los productos. Atender el stand en forma continua, con respeto y cordialidad hacia los visitantes. Contar con stock suficiente para su participación durante todo el período.

8.6 Cada emprendedor deberá contar con lo siguiente:

- Iluminación complementaria abastecida con un generador de energía (opcional)
- 1 toldo retráctil con paredes laterales, color blanco de dimensión 3x3 metros según imagen referencial.
- 2 mesas plegables como máximo de 180 x 74 x 74 cms. con mantel de tela de preferencia color negro según imagen referencial.
- Sillas o pisos con 3 unidades por puesto como máximo.
- Accesorios o mobiliarios complementarios: percheros, repisas, pendones u otros, que deberán restringirse al espacio de ocupación del toldo.



MESA Y MANTEL



TOLDO RETRACTIL PAREDES LATERALES 3X3 M.

8.7 Custodia de los productos: Cada emprendedor deberá retirar, diariamente, sus mercancías del recinto del Parque, en este sentido, este Servicio no custodiará los productos de los emprendedores, ni asume ningún tipo de responsabilidad relacionada con su pérdida, deterioro, robo, hurto u otro acto que los afecte.

9. DE LA VENTA DE LOS PRODUCTOS.:

El SERVIU Región de Antofagasta no se hará responsable de situaciones que se pudiesen derivar de la comercialización de los productos, devoluciones de los mismos o reclamos, así como tampoco de daños, robos o perjuicios que pudiesen afectar a los emprendedores.

Los participantes deberán respetar el diseño y ubicación del stand de acuerdo a las instrucciones otorgadas por el SERVIU Región de Antofagasta y asumir la responsabilidad del stand asignado. En la feria solo se podrá comercializar productos detallados en la postulación, en el caso de incumplimiento se pondrá fin al permiso.

10. RESTITUCIÓN DEL ESPACIO ASIGNADO:

Los postulantes deberán entregar el área a las 19:00 hrs del día **domingo 7 de diciembre de 2025, en** perfectas condiciones y libre de todo desecho, basura o cualquier otro elemento de propiedad del postulante al emprendedor que se le haya asignado dicho espacio, cuya verificación será realizada por SERVIU o a quien se designe para estos efectos, la cual levantará un acta para registrar tal circunstancia.

11. BUENAS PRÁCTICAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS (AS) POSTULANTES:

Los (as) postulantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Destinar el espacio que se le autoriza a explotar solamente para los fines y productos que le fueron otorgadas;
- b) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En especial la legislación laboral, tributaria contable, comercial, ambiental y sanitaria.
- c) Serán de cuenta exclusiva de la comerciante los impuestos tasas y gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios que preste, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones, que se le impusieren por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otra, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la explotación del espacio entregado;

- d) Mantener y conservar el espacio entregado en adecuadas condiciones en lo que se refiere a su ornato, aseo e higiene, incluyendo el branding de cada marca autorizada;
- e) Preocuparse de retirar la basura y vaciarla en contenedores habilitados, las veces que sea necesario;
- f) Los (as) emprendedores (as) podrán promocionar sus productos a través de sus redes sociales.
- g) Los (as) emprendedores (as) deberán hacerse cargo de la mantención y aseo de su respectivo espacio;
- h) Los (as) emprendedores (as) no podrán obstaculizar el desplazamiento de los usuarios (as) y/o visitantes del parque.
- i) Los (as) emprendedores (as) solo podrán vender y distribuir los productos que expresamente se han autorizado.
- j) Deberá disponer de una lista de precios actualizados de los productos de venta, debiendo estar disponible para el público en general con todos los precios a la vista.
- k) El stand deberá funcionar solamente en el horario establecido por el SERVIU Región de Antofagasta.
- l) Los (as) emprendedores (as) deberán suspender temporalmente la explotación comercial, a petición fundada de la Dirección del SERVIU Región de Antofagasta, por razones de interés público o del Servicio; lo que no dará derecho a indemnización alguna para los (as) emprendedores (as).

12. PROHIBICIONES:

- a) Queda expresamente prohibido usar las imágenes, marcas y/o logos de propiedad del SERVIU Región de Antofagasta sin su autorización.
- b) Se prohíbe publicitar la venta de los productos autorizados por medio de altavoces o gritos;
- c) No podrá impedir el acceso a inspecciones por parte de personal del SERVIU Región de Antofagasta, quienes para este efecto podrán visitarlo cuando lo estimen oportuno, sin que sea necesario aviso previo;
- d) No podrá transferir, arrendar ni ceder a cualquier título el permiso a terceros;
- e) No podrá establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los usuarios y/ visitantes del Parque a los servicios que otorgue, ni maltratar verbalmente y/o físicamente a los usuarios y/o funcionarios del SERVIU Región de Antofagasta;
- f) No podrán instalar quitasoles, ni otros similares que no hayan sido autorizados previamente por SERVIU Región de Antofagasta.
- g) Se prohíbe la venta de productos fuera del espacio asignado o en otros sectores del Parque, ya sea por sí o a través de apoyos externos.
- h) Se prohíbe al emprendedor sobrecargar las instalaciones eléctricas según corresponda.
- i) El (la) emprendedor (a) comerciante deberá respetar en especial toda las instrucciones y normativa de carácter medioambiental y desarrollo sustentable que promueva el Servicio, las que le serán notificadas por el SERVIU Región de Antofagasta por correo electrónico.
- j) No podrá ausentarse más de un día durante el desarrollo de la feria.
- k) En general, el (la) emprendedor(a) se obliga a respetar y cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que imparta el SERVIU Región de Antofagasta.

13. TÉRMINO DEL PERMISO:

El permiso otorgado terminará por las siguientes circunstancias:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido.
- b) Terminará **anticipadamente** por incumplimiento del emprendedor, de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las presentes bases.
- c) Por muerte del titular.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por necesidades del SERVIU Región de Antofagasta.

13.1 Procedimiento de término por incumplimiento:

a) El Coordinador de la Feria notificará al (a la) emprendedor (a), el Oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello. Las notificaciones que se efectúen al emprendedor en virtud de este procedimiento, se realizarán personalmente o mediante correo electrónico que haya señalado en la ficha de postulación respectiva, comenzando a contarse los plazos a partir del primer día después del envío del correo electrónico aludido o del día en se efectúe la notificación personal.

b) El (la) emprendedor (a) dispondrá de dos días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el (la) emprendedor (a) no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Director SERVIU Región de Antofagasta.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Director SERVIU Región de Antofagasta dispondrá de 5 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo. El (la) emprendedor (a) podrá presentar recurso de reposición ante el Director del SERVIU Región de Antofagasta, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el (la) emprendedor (a) no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para efectos de este permiso, se entenderá fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir y que no constituya alguna forma de culpa o dolo de las partes, conforme lo prescribe el artículo 45 del Código Civil.

Cualquiera de las partes que se vea afectada por fuerza mayor o caso fortuito para dar cumplimiento oportuno a las obligaciones que ha asumido, deberá informar tal circunstancia de inmediato por escrito, dentro del plazo de 5 días desde que se produjo el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, en la cual debe describir sus características y de los efectos que producirá en el cumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobado y se entenderá que en ese caso, que se ha visto afectada la parte respectiva por fuerza mayor o caso fortuito. El Servicio realizará todas las gestiones necesarias y que estén a su alcance, para suprimir o aminorar los efectos de dichas causas a la parte que se vea afectada por fuerza mayor o caso fortuito.

15. MODO DE ACEPTAR COMPROMISO:

Cada persona que participe de la Feria de Emprendedores reconoce y acepta las condiciones de participar en dicha feria cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, además, de conceder los derechos de difusión de su emprendimiento al SERVIU Región de Antofagasta para sus redes sociales en el marco de la actividad "**1era Feria de Emprendedores Parque Oasis, Calama**". Para lo anterior, deberá firmar una carta de compromiso al momento de la postulación, original que será exigido solo a los emprendedores seleccionados.

16. COORDINADOR DE LA FERIA:

El SERVIU Región de Antofagasta designará a un funcionario de su dependencia, quien será el que relacione al Servicio con los emprendedores seleccionados, correspondiéndole especialmente:

- Entregar los informes que la Dirección del SERVIU Región de Antofagasta le solicite.
- Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de las autorizaciones otorgadas.

- Dictar instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los emprendedores.
- Decidirá controversias que se susciten en el desarrollo de la feria de emprendedores.

3. DÉJESE CONSTANCIA, que la presente Resolución Exenta no irroga gasto del Servicio.

4. PUBLÍQUESE, el siguiente llamado a postulación en la página web del servicio <https://serviuantofagasta.minvu.gob.cl> y las redes sociales para conocimiento de la ciudadanía.

5. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de fecha 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

FLC/DMJ/AMH/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ELIECER CHAMORRO VARGAS - ALCALDE COMUNA DE CALAMA - ALCALDIA@MUNICIPALIDADCALAMA.CL
- OFICINADEPARTES@MUNICIPALIDADCALAMA.CL
- PAULA MONSALVES MANSO - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU - CONTACTENOSSRMANTOFA@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU ANTOFAGASTA
- NADIA ROJAS RIQUELME - CONTRALOR INTERNO SERVIU ANTOFAGASTA
- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO-JEFE_S DEPARTAMENTO TÉCNICO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- ANDREA MERINO HERRERA - JEFA_S ÁREA DE PROYECTOS URBANOS Y CIUDAD
- DAVID MORAGA JOFRE-JEFE_S UNIDAD DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS URBANOS
- MIGUEL HUMIRE FLORES - ENCARGADO PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS
- FRANCISCO LIZANA CARVAJAL - F.T.O. LP17.2023 CONSERVACION PARQUE OASIS CALAMA
- LUZ ZAPATA CALDERON-SERGIO SANCHEZ MORENO - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G